

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO NOMBRE SUBSECTOR	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA hab/há.	COEFIC. MAX. DE CONS-TRUCTI-BILIDAD	PORCEN-TAJE MAX. DE OCUPA-CION DE SUELO	SUPERFI-CIE MI-NIMA PRE-DIAL m2.	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor-Orien-te	2) Lo Recaba-rren-Man-quehue	- Residencial	- Industrial de todo tipo	B	9,8	0,12	12%	4.000 m2	Area de Restricción ver art. 7º letra b.1 y d. No rigen las disposiciones previstas en el inciso 2º del art. 13º.
		- Equipamiento	- Industrial de todo tipo	C	19,6	0,18	18%	2.000 m2	
		- Area Verde Recreacio-nal deportiva		D	49	0,3	30%	800 m2.	
		- Turistico		D2	49	0,6	30%	800 m2.	
		- Residencial		E3	81,63	0,8	40%	600 m2.	
		- Equipamiento	- Industrial de todo tipo		196	0,8	20 %	2.000 m2.	
		- Areas Ver-des	- Recreacional deportivo	E4	---	0,8	40 %	2.000 m2.	
		- Equipamiento deportivo	- Residencial de todo tipo	A2	---	0,045	4,5 %	25.000 m2.	En esta área se entenderán vigentes además, normas técnicas que se indican a continuación:
		- Turistico							
		- Area Verde							

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR

(continuación subsector geográfico N°2 "Lo Recabarren-Manquehue")

a) Las normas técnicas referentes a usos de suelo, densidad habitacional, coeficiente máximo de constructibilidad, porcentaje máximo de ocupación de suelo, superficie predial mínima, cierros y sistemas de agrupamiento de las construcciones, contenidas en los siguientes Planes Seccionales, aprobados la mayor parte de ellos en conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de esta Ordenanza:

- D.S. N° 302, (V. y U.), de 1980.
- D.S. N° 201, (V. y U.), de 1982.
- D.S. N° 179, (V. y U.), de 1983, sólo en lo referente a lo emplazado en la Avda. Parque Antonio Rabat.
- D.S. N° 35, (V. y U.), de 1984.
- D.S. N° 5, (V. y U.), de 1985.

b) Las normas referentes a adosamientos, distanciamientos a medianeros, rasantes y estacionamientos, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y el Plan Intercomunal de Santiago.

c) Las normas relativas a antejardines se podrán establecer en los Planos de Loteo.

d) Las normas relativas a cierros externos, en todos los tramos, serán las siguientes:

- Altura máxima: 2.20 metros, siendo transparentes en un 70% de su superficie como mínimo.

e) Los accesos y salidas a la Avda. Costanera Norte, Santa María, sólo podrán efectuarse a través de una caletera de servicio, de acuerdo con el perfil aprobado en los Planos de Loteo.

f) La aprobación de todo proyecto de construcción en este Subsector geográfico, estará condicionada a las restricciones generadas por el Aeródromo Lo Castillo, graficadas en el Plano de Cortes Típicos para Aeródromos Categoría A, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Modificase en el Título III VIALIDAD, el N°7 "Vialidad Estructurante del Area de Expansión Urbana de la Comuna de Las Condes", en el sentido de agregar un nuevo tramo a la vía "Prolongación Vía Morada, artículo 30: Tramo entre Lo Recabarren y Avda. Santa María, de 60 metros de ancho entre líneas oficiales.

Asimismo incorpórase un nuevo Código 4A, correspondiente a Avda. La Andimía para el tramo comprendido entre Prolongación Vía Morada y calle Mirador, con un ancho entre líneas oficiales de 25 metros.

Artículo 3º.- Deróganse los Planes Seccionales aprobados por decretos suscritos por el Sr. Presidente de la República, N° 347, (V. y U.), de 1979 y N° 364, (V. y U.) de 1980.

Las normas técnicas contenidas en el Seccional aprobado por Decreto N° 179, (V. y U.), de 1983 se aplicarán solamente a lo emplazado en la Avda. Parque Antonio Rabat.

Anótese, tómese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento
Dios guarde a US.



LUIS SALAS ROMO

ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL

- I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
- I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
- I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
- I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIV. Y URB.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO

DIVISION JURÍDICA
SECCION DECRETOS
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 11 Feb 1980
FIRMA.....